

12. *Información académica*

A efectos de información, la Comisión organizará sesiones informativas sobre estas becas Fondo de Investigación Sanitaria-Comisión Fulbright en su sede, del lunes al jueves, a las trece horas, durante el período de presentación de solicitudes. Los interesados pueden asimismo recabar información por teléfono, de lunes a jueves, de diez treinta a catorce horas, en el teléfono 91 319 11 26, durante el mismo período.

13. *Órgano evaluador*

La Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» designará, entre las instituciones participantes en la organización y patrocinio de estas becas Fondo de Investigación Sanitaria-Comisión Fulbright las personas integrantes de la Comisión de Evaluación.

La composición de la Comisión de Evaluación se publicará mediante resolución del Director del Instituto de Salud «Carlos III» en el «Boletín Oficial del Estado».

14. *Seguimiento*

En los tres meses siguientes a la finalización de la beca los beneficiarios enviarán al Fondo de Investigación Sanitaria una memoria final, en modelo normalizado, a la que se adjuntará una certificación del centro de destino, especificando el tiempo de permanencia en el mismo y los logros alcanzados.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, y el incumplimiento de los objetivos propuestos podrá ser causa de revocación de la beca y de devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran ser exigibles.

15. *Financiación*

La financiación del 50 por 100 de los gastos derivados de las acciones contempladas en esta Orden de acuerdo con lo contemplado en el punto 5 se realizará con cargo a la aplicación 26.203.542H.483 de los Presupuestos del Instituto de Salud «Carlos III» para 1999.

16. *Atribución*

Se faculta al Director del Instituto de Salud «Carlos III» para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de esta Orden.

17. *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1999.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

BANCO DE ESPAÑA

12079

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0473	dólares USA.
1 euro =	128,05	yenes japoneses.
1 euro =	325,00	dracmas griegas.
1 euro =	7,4322	coronas danesas.
1 euro =	8,9780	coronas suecas.
1 euro =	0,65510	libras esterlinas.
1 euro =	8,2505	coronas noruegas.
1 euro =	37,800	coronas checas.
1 euro =	0,57803	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,93	forints húngaros.
1 euro =	4,1667	zlotys polacos.
1 euro =	194,8187	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5939	francos suizos.
1 euro =	1,5374	dólares canadienses.
1 euro =	1,6057	dólares australianos.
1 euro =	1,9543	dólares neozelandeses.

Madrid, 27 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

12080

COMUNICACIÓN de 27 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	158,871
100 yenes japoneses	129,938
100 dracmas griegas	51,196
1 corona danesa	22,387
1 corona sueca	18,533
1 libra esterlina	253,986
1 corona noruega	20,167
100 coronas checas	440,175
1 libra chipriota	287,850
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,573
1 zloty polaco	39,932
100 tolares eslovenos	85,406
1 franco suizo	104,389
1 dólar canadiense	108,226
1 dólar australiano	103,622
1 dólar neozelandés	85,138

Madrid, 27 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.